



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	REPETICIÓN
DEMANDANTE	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
DEMANDADO	IVAN RENÉ BRUMAL SOTELO
RADICADO	05001-33-33-005- 2015 - 0282 00
AUTO	INADMISORIO DE LA DEMANDA

Realizado el estudio de admisibilidad de la demanda, el Despacho, resuelve **INADMITIR** demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija lo que a continuación se relaciona. Vencido el término otorgado, sin que se hayan subsanado los aspectos señalados en este proveído, la demanda será rechazada.

1. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 1437 de 2011, la parte demandante deberá aportar el certificado del pagador, tesorero o servidor público que cumpla tales funciones en el cual conste que la entidad realizó el pago de \$142.230.012,55 con motivo del acuerdo conciliatorio aprobado por el Juzgado Veinte Administrativo de Medellín mediante auto de fecha 5 de junio de 2012.

Se recuerda, que conforme lo dispone el artículo 161 numeral 6 de la misma norma consagra como **requisito de procedibilidad** para promover demanda en uso del medio de control de repetición, acreditar que se realizó el pago derivado de una sentencia, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, y por tanto la constancia del pago debe aportarse al momento de presentación de la demanda.

Se advierte, que si bien la parte demandada solicita que se decrete como prueba oficiar a la Tesorería del Ministerio de DEFNESA PARA QUE APOORTE CONSTANCIA DEL PAGO DE LA SUMA DE \$142.230.012,55, dicho documento constituye un requisito que se debe aportar al momento de presentación de la demanda, a efectos de proceder con su admisión.

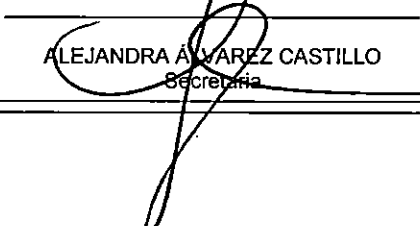
REQUERIMIENTO.

- Se requiere a la parte demandante para que aporte copia de la demanda y sus anexos en medio magnético (preferiblemente WORD O PDF).
- Del escrito que dé cumplimiento a los defectos señalados en esta providencia se allegarán las copias necesarias para los correspondientes traslados; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

S.G.S.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>44</u> el auto anterior.
Medellín, <u>12 4 MAR 2015</u> . Fijado a las 8 a.m.
 ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaria